

Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tegueste, 3 de marzo de 1965.—El Alcalde, Máximo González Rodríguez.—1.544-A

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejadores, dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica Administrativa, la plaza de Oficial mayor, tres plazas de Auxiliares administrativos, una de Lacerador municipal, una de Celador Cobrador del Mercado Municipal, una de Cobrador del propio Mercado, una de Inspector de Arbitrios, una de Conductor de vehículos municipales, una de Carpintero, una de Jardínero, una de Telefonista, una de Conserje y dos de Ordenanzas.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 42, de fecha 20 de febrero, publica las bases y convocatoria para cubrir, mediante oposición, dos plazas de Aparejadores, con el haber anual de 19.000 pesetas como sueldo base y 17.100 de retribución complementaria. En el número 43, de fecha 21 de febrero, las de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica Administrativa, dotadas con el sueldo base de 18.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de 17.100 pesetas. En el número 44, de fecha 23 de febrero, la plaza de Oficial mayor, dotada con el haber anual de 31.000 pesetas y una retribución complementaria de 24.800 pesetas. En el número 45, de fecha 24 de febrero, la de tres plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de otras 16.000 pesetas. En el número 46, de fecha 25 de febrero, las de una plaza de Lacerador municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo base anual y 13.200 de retribución complementaria; la de un Celador Cobrador del Mercado Municipal y una de Cobrador del propio

Mercado, dotadas con el sueldo base anual de 12.000 pesetas y 11.000 pesetas, respectivamente, y 13.200 pesetas de retribución complementaria para cada una de ellas; la de Inspector de Arbitrios, dotada con 15.000 pesetas de sueldo base y 15.000 pesetas de retribución complementaria; la de Conductor de vehículos municipales, dotada con 14.000 pesetas de sueldo base y 14.000 pesetas de retribución complementaria; la de Carpintero, dotada con 13.000 pesetas de sueldo base y 14.300 de retribución complementaria; la de Jardínero, dotada con 15.000 pesetas de sueldo base y 15.000 pesetas de retribución complementaria; la de Telefonista, dotada con 12.000 pesetas de sueldo base y 13.200 pesetas de retribución complementaria; la de Conserje, dotada con 11.000 pesetas de sueldo base y 13.200 de retribución complementaria, y las dos de Ordenanzas, dotadas con 11.000 pesetas de sueldo base y 13.200 de retribución complementaria cada una de ellas. Todas estas plazas están dotadas con quinquenios acumulables al 10 por 100 y pagas extraordinarias reglamentarias.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tortosa, 1 de marzo de 1965.—El Alcalde accidental.—1.543-A.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la que se transcriben las bases del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base décima, línea cuarta, donde dice: «... una fianza de 250 pesetas...»; debe decir: «... una fianza de 250.000 pesetas...».

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 26 de febrero de 1965 sobre emisión y puesta en circulación del sello de la serie «Unión Internacional de Telecomunicaciones».**

Ilmos. Sres.: En el próximo mes de mayo tendrá lugar la conmemoración internacional del centenario de la constitución de la «Unión Internacional de Telecomunicaciones». Deseando España cooperar en esta recordación como miembro integrante de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Unión Internacional de Telecomunicaciones», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo con un dibujo alegórico que simboliza las telecomunicaciones, y que, propuesto por la citada Organización internacional, será reproducido por todos los países miembros de la misma.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo valor, con la cantidad y características que se indican:

De una peseta: Siete millones; color: policolor; motivo: alegoría de las telecomunicaciones.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la circulación y venta el día 17 de mayo de 1965, y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de su signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 26 de febrero de 1965 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos del Día del Sello, serie «Julio Romero de Torres».**

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al plan propuesto por la Comisión cuarta del Consejo Postal de mostrar mediante el sello las obras de la pintura española como testimonio de homenaje a los más conocidos de nuestros pintores, se ha considerado oportuno la dedicación de la emisión del presente año al gran pintor Julio Romero de Torres.

Acordada por este Ministerio la celebración del Día del Sello el 24 de marzo de cada año, parece conveniente que la presente emisión sea puesta a la venta y circulación a partir de dicha fecha, celebrando con esta importante serie día tan señalado para los amantes de la filatelia.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de la serie de «Julio Romero de Torres», y para conmemorar la celebración del Día del Sello en el presente año, se procederá por la Fábrica